



31200-32

RESOLUCION N° 2434

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *“(…) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCION N° 2434

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Que mediante Resolución N°5108 del 18 de Diciembre de 1968, emanada del Ministerio de Justicia, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con Nit N° 860.024.041-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la apoderada del Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA elevó solicitud bajo radicado 202231500000154192 del 29 de julio de 2022, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que el día 10 de mayo de 2022, el Grupo de Protección de la Regional Antioquia aprobó la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN – PIYC de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR y una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante Acta No 11 del 26 de mayo de 2022, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que los días 23 y 24 de agosto de 2022 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los siguientes términos;

“La entidad cumple con los componentes: Legal, Administrativo, Financiero, Técnico I y técnico II, establecidos en la Resolución 5235 de 2018, el equipo de Aseguramiento a la Calidad, considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, con una capacidad instalada de 36 cupos a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; para la sede

31200-32

RESOLUCION N° 2434

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT N°860.024.041-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada total de 36 cupos discriminada de la siguiente manera casa 10, casa 11, casa 12 y casa 13 cada una con capacidad instalada para 9 usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional,

31200-32

RESOLUCION N° 2434

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 SEPT 2022


ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 4:27 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Yaneth Casas; Miguel Peña; Angela Lizeth Medina Sarmiento
Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL

Estimada Dra. Elizabeth,

Dando alcance al correo anterior, me permito comunicarle que renuncio a los términos de que trata el artículo cuarto del referido acto administrativo.

Un atento saludo,

Ángela Rosales
Directora Nacional

Get [Outlook for Android](#)

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 3:40 p. m.
Para: 'Angela Maria Rosales'
CC: Yaneth Casas; Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R ALDEAS CASA HOGAR BIENAL.pdf

Señora
ANGELA MARIA ROSALES
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2434 del 21 de septiembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 3:37 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
CC: Yaneth Casas <yaneth.casas@aldeasinfantiles.org.co>; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Doctora
Elizabeth Montoya
ICBF Regional Antioquia

Asunto: Autorización de notificación electrónica

ÁNGELA MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.760 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con NIT. 860.024.041-6, me permito informar que mediante el presente correo autorizo la notificación electrónica de la Resolución N°2434 del 21 de septiembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Angela Rosales
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS
Colombia

Get [Outlook for Android](#)

From: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Sent: Wednesday, September 21, 2022 4:26:45 PM
To: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Cc: Yaneth Casas <yaneth.casas@aldeasinfantiles.org.co>; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Subject: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora
ANGELA MARIA ROSALES
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2434 del 21 de septiembre de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2434 del 21 de septiembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 23 de septiembre de 2022, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

